



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 089-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 05 de Abril de 2019

### **VISTOS:**

El Informe N° 210-2019-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 04 de abril de 2019, el Informe N° 159-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 27 de marzo de 2019, la Carta N° 004-2019-PALV/MOQUEGUA de fecha 25 de marzo de 2019, el Informe N° 154-2019-SGC/GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 395-2018/MPMN de fecha 24 de diciembre de 2018, el Informe Legal N° 1004-2018/GAJ/MPMN de fecha 24 de diciembre de 2018, el Informe N° 2698-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre de 2018, el Informe N° 1144-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 080-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 005-2018-PALV/MOQUEGUA de fecha 30 de octubre de 2018, la Orden de Servicio N° 004496 de fecha 22/05/2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

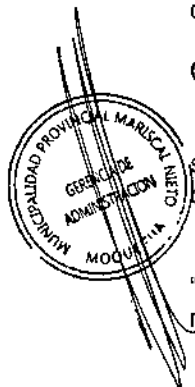
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 22 de mayo de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 004496, a favor del Ing. PERCY ANTONIO LLERENA VERA, con el objeto de que ejecute el "Servicio de elaboración de documentación técnica", para el proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por un monto total de S/. 8,000.00 soles, el cual consignaba como forma de pago en dos armadas 70% y 30%.

Que, mediante Carta N° 005-2018-PAVL/MOQUEGUA, de fecha 30 de octubre del 2018, el Ing. Percy Antonio Llerena Vera, solicita el reconocimiento de deuda del 30% de la Orden de Servicio N° 04496-2017, del "Servicio de Desarrollo de Manuales: Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos de Control y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento", para el Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua".

Que, con Informe N° 070-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 12 de noviembre de 2018, el responsable del expediente – proyectista, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 004496 y asimismo solicita el respectivo reconocimiento de deuda al "Servicio de Desarrollo de Manuales: Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos de Control y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento"; razón por la cual mediante Informe N° 1053-2018-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 13 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, requiere a la Gerencia de Administración el Reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 4496.

Que, a través de Informe N° 1223-2018-SPH/GPP/GM/MPMN la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, valida la disponibilidad presupuestal para el año 2018, y sugiere que se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 1004-2018/GAJ/MPMN de fecha 24 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis al Expediente de Reconocimiento de deuda del ING. PERCY ANTONIO LLERENA VERA, y concluye con que la Gerencia de Administración debe reconocer la deuda de la obligación pendiente, respecto al segundo pago correspondiente al 30%, por la prestación del Servicio de Desarrollo de Manuales: Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos de Control y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento, para el proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua". Motivo por el cual este despacho emite la Resolución de Gerencia de Administración N° 395-2018/MPMN de fecha 24 de diciembre de 2018, reconociendo la deuda por el monto de S/. 2,400.00 soles a favor del Ing. PERCY ANTONIO LLERENA VERA.

Que, con Informe N° 154-2019-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración, que debido a que el Contratista no presentó su Recibo por Honorarios no se pudo efectuar el pago en el año fiscal 2018, por lo que recomienda que para el presente año el área usuaria solicite el comprobante de pago y anexe la certificación presupuestal 2019, para que posteriormente se autorice el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo.

Que, a través de Carta N° 004-2019-PALV/MOQUEGUA de fecha 25 de marzo de 2019, el Ing. PERCY ANTONIO LLERENA VERA, señala que a través de la Resolución de Gerencia de Administración N° 395-2018/MPMN se le reconoció la deuda correspondiente al 30% de la prestación del servicio en mención por un monto de S/. 2,400.00 soles; que por motivos de salud no pudo alcanzar el Recibo por Honorarios para que se ejecute el pago, pero que en el presente acto cumple con emitir su Recibo por Horarios del año 2019, motivo por el cual solicita se le reconozca la deuda pendiente de pago.

Que, con Informe N° 159-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 27 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, indica que a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda para el presente año adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario – 2019.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Informe N° 210-2019SGC/GA/GM/MPMN de fecha 04 de abril de 2019, analiza el expediente de reconocimiento de deuda y concluye que de acuerdo al TDR S-000767 ítem 8 FORMA DE PAGO, indica lo siguiente: EL PAGO SE EFECTURA AL 30% a la aprobación del expediente integral por SENASA, por lo que el expediente al contar con todos los actuados proporcionados por el área usuaria, así como la Certificación de Crédito Presupuestal con la cual hace constar que cuenta con la disponibilidad presupuestal, es pertinente que la Gerencia de Administración proceda con el trámite correspondiente.

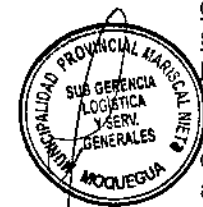
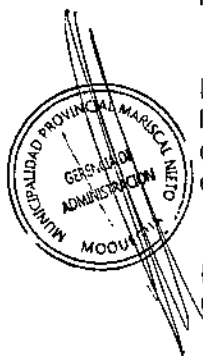
Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, asimismo el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, además en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, como se observa de los actuados, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto reconoció la deuda a favor del Ing. PERCY ANTONIO LLERENA VERA, a través de la Resolución de Gerencia de Administración N° 395-2018/MPMN de fecha 24 de diciembre de 2018, que pese a ello no se pudo concretar el pago adeudado a favor del proveedor en dicho año, monto que asciende a S/. 2,400.00 soles, correspondiente al 30% del monto total de la Orden de Servicio N° 004496. Que el reconocimiento de deuda se sustenta en un Certificado de Crédito Presupuestario emitido cada año, por lo que conforme a lo establecido por las normas antes acotadas para el presente año fiscal 2019, es pertinente se reconozca la deuda en mención con el nuevo Certificado de Crédito Presupuestario, meta presupuestal, rubro y su respectivo clasificador, puesto que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, es decir al encontrarnos en un nuevo año fiscal corresponde se reconozca para el presente año la deuda contraída con el Sr. PERCY ANTONIO LLERENA VERA.

Que, en merito a las consideraciones antes descritas y a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del Sr. PERCY ANTONIO LLERENA VERA, corresponde se formalice a través de acto resolutivo el Reconocimiento de deuda para el presente año fiscal 2019.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 SOLES)** a favor del Sr. **PERCY ANTONIO LLERENA VERA**, por el concepto de Servicio de Desarrollo de Manuales: Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos de Control y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento", para el proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", correspondiente al 30%, por la prestación, derivado de la Orden de Servicio N° 004496, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	Servicio de Desarrollo de Manuales: Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos de Control y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento", para el proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0045 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CAMAL
<b>RUBRO</b>	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	2.6.8.1.31. - S/. 2,400.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ECO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO**  
 Gerente de Administración

